

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 2 3 9

REF.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN
PROGRAMA CASH ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION Y JUNJI.

Talca, 30 ABR 2014

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación., Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado., Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado., D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado., Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República., Ley de Presupuesto del sector Público N°20.712 del año 2013., La resolución N°015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles., Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles., Resolución N°015/4235 de fecha 31.12.2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA como Directora Regional (S).

CONSIDERANDO:

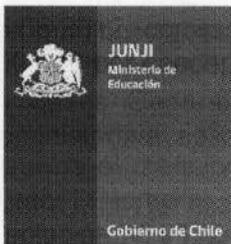
1.-Que con fecha 14 de abril de 2014 se celebró convenio de colaboración entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Constitución, para los grupos de Altos Los Moran, Los Aromos, Pangalillo, San Ramón, Los Robles de la Comuna de Constitución.

2.- Que conforme a las orientaciones y lineamientos del programa CASH 2012, aprobados por la resolución exenta N°015/1597 de fecha 06.06.2012, corresponde otorgar a la Encargada Comunal de la Infancia (ECI) la suma de \$ 900.000 por concepto de gastos operacionales y movilización.

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto, en virtud de las facultades conferidas en él Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE el convenio de colaboración señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:



En Talca a 14 de Abril de 2014 , comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (S) doña **CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA**, cédula nacional de identidad N° 7.264.368-2, ambas domiciliadas en 1 Norte 963, oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**, rol único tributario N° 69.120.100 -7 representada legalmente por su Alcalde don **CARLOS MOISES VALENZUELA GAJARDO**, Comunicador Social, cédula nacional de identidad N° 10.787.004-0, ambos domiciliados en Portales 450, comuna de Constitución, en adelante "la Municipalidad", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

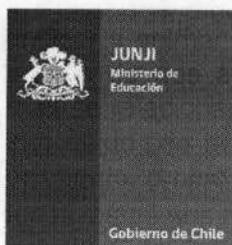
En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitora es elegida por y entre las o los participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).



SEGUNDA: Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, N°10 de la Carta Fundamental.

TERCERA: En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa. Para su desarrollo el municipio se ha organizado para trabajar a los siguientes grupos:

Nombre Cash	Lugar Funcionamiento	DIA
Altos Los Moran	IGLESIA ALTO LOS MORAN S/N	Miércoles
Los Aromos	SEDE SOCIAL, SECTOR LOS AROMOS	Viernes
Pangalillo	SEDE SOCIAL PANGALILLO S/N	Jueves
San Ramón	SEDE SOCIAL VILLA ADORACION, SECTOR SAN RAMON	Martes
Los Robles	SEDE SOCIAL	Martes

CUARTA: El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargada Comunal de la Infancia", como así mismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A esta encargada le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.



Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA: JUNJI, por su parte se comprometerá a:

- 1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.
- 2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros "Mis actividades para niños", juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.
- 3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.
- 4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.
- 5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido la "Encargada Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.
- 6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo del "Encargado Comunal de la Infancia".

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados, estos deberán rendirse a más tardar un mes después de finalizado los grupos. En el caso de **Altos Los Moran, Los Aromos, Pangalillo y San Ramón**, deberá rendir o reintegrar a más tardar el 31 de agosto del presente año. En el caso del Grupo de Los Robles el reintegro o rendición deberá efectuarse el primer día hábil del mes de diciembre.

Cabe señalar que en caso de reintegro, se debe realizar a través de cheque nominativo, girado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conjuntamente con la última rendición.

SEXTA: El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

de hasta \$180.000



OCTAVO: La personería de doña, CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N°015/04235 del 31 de Diciembre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don CARLOS MOISES VALENZUELA GAJARDO para representar a la Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Alcaldicio N° 4826 de fecha 07 de Diciembre de 201207 de diciembre de 2012.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del municipio y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Transfíranse los montos indicados en el convenio.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 001 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Carmen Gloria Herrera Madariaga
**CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CGHM/PSG/PHF-ESA/JVG/cav
CGHM/PSG/PHF-ESA/JVG/cav

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Constitución
- Subdirección de Recursos Financieros
- Programa Cash
- Oficina de Partes